Doctor

DAVID BERNARDO CABALLERO RODRIGUEZ

Presidente Honorable Concejo Distrital Getsemaní Calle 24 10-08, Edif. Galeras de la Marina Ciudad de Cartagena de Indias

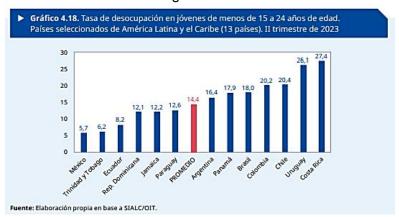
REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO "PRIMER EMPLEO JUVENIL: POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA VINCULACIÓN LABORAL DE JOVENES EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

Cordial Saludo.

Presento por su conducto, a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo referenciado, con base en los fundamentos de hecho y derecho contenidos en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según informe "Panorama laboral de América Latina y el Caribe 2023" emitido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "a pesar de que la tasa de desocupación promedio de los jóvenes ha venido descendiendo desde mediados de 2020, sigue siendo muy elevada con 14,4 por ciento, en la que incluso algunos países de la región han exhibido tasas significativamente más altas que esa, llegando a valores cercanos al 30 por ciento", Colombia se ubica con una tasa de desocupación juvenil del 20.2% dentro de los cuatro países con índices más altos de la región.



Así mismo, en cuanto a la evolución de los indicadores laborales entre los jóvenes se señaló en este informe de la OIT lo siguiente:

"Persisten las mayores dificultades históricas que experimentan los jóvenes en los mercados de trabajo de la región. Ellos enfrentan una mayor intermitencia laboral explicada, en parte, por las intensas entradas y salidas de la fuerza de trabajo. La mayor inestabilidad ocupacional a su vez, se asocia a su mayor prevalencia en actividades informales, precarias, de baja calificación. Para aquellos

adolescentes que tempranamente ingresan al mercado de trabajo y, en general, para los jóvenes con baja experiencia laboral y menor desarrollo de habilidades para el trabajo, la elevada rotación ocupacional atenta contra la posibilidad de acumular calificaciones específicas dificultando, así, su trayectoria laboral futura. A su vez, la menor experiencia les reduce, especialmente en contextos de baja demanda de trabajo, la probabilidad de acceder a un puesto de trabajo y les incrementa las posibilidades de ser despedidos. Esta situación puede ir acompañada de un aumento en el efecto desaliento que redunda en menores incentivos tanto a la búsqueda de empleo como de iniciar o continuar con los estudios." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

En Colombia, según cifras del DANE, pese a que se registró una disminución de 1.6 puntos porcentuales en la tasa de desocupación de la población Joven en el trimestre septiembre-noviembre de 2023 con 15.5% frente a este mismo periodo en el 2022 con 17.2%, sigue estando por encima de la tasa de desocupación general que se ubicó en 9.2%., lo cual sigue revelando una preocupante radiografía del desempleo juvenil en el país.

En cuanto a los jóvenes que ni estudian ni trabajan (NINIS) según cifras del DANE en ese mismo trimestre móvil hubo 2.487. Esto representó el 22.1% de las personas en edad de trabajar para dicho rango de edad. Cabe resaltar que las mujeres (14,8%) hacen parte de este grupo en una mayor medida que los hombres (7,3%).

Por otro lado, la población ocupada joven bajo la categoría obrero, empleado del gobierno se encuentra dentro de las últimas posiciones ocupacionales y en esa medida en la que menos contribuye en el aumento de la ocupación juvenil disminuyendo de 68 jóvenes ocupados en el trimestre septiembre-noviembre de 2022 a 51 en el mismo trimestre del 2023.

En cuanto al panorama local, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a través de la dirección de estudios económicos por medio de estudio del mercado laboral urbano con resultados al I trimestre de 2023 en Cartagena, expuso el retroceso de la ciudad frente al desempleo juvenil, así:

En el primer trimestre 2023, la tasa de desempleo joven en Cartagena fue de 20,5%, ubicándose por encima de la tasa promedio de las otras áreas, para este grupo de edad (18,9%) y muy por encima de la tasa calculada para los mayores de 29 años en esta misma ciudad (8,4%), situación que es común en todas las ciudades, ya que los jóvenes son en general la franja etaria más afectada por el desempleo, mostrando tasas de desempleo persistente y sensiblemente más altas que las de las otras franjas. Por otro lado, en términos de la evolución del empleo, los índices de ocupación (base ene-mar 2022=100) muestran que la cantidad de jóvenes empleados en Cartagena bajó en el último año un 10%, mientras que en las otras

edades el indicador se redujo en solo 1%. En contraste, los ocupados jóvenes en el resto de las 13 áreas aumentaron en un 5%.

A nivel trienal y dado el retroceso en el empleo de personas entre los 15 y 28 años a lo largo de este año, el empleo joven de Cartagena se ubica por debajo de sus niveles prepandemia, en tanto que los jóvenes de las otras ciudades ubican su nivel de empleo por encima de los niveles precrisis.

La disminución en la cantidad de ocupados del último año afectó a los informales, (los formales si tuvieron un aumento en el empleo) y fue más notoria entre las mujeres y entre los jóvenes. Lo anterior se da en contravía de lo sucedido en el promedio de las otras áreas metropolitanas, donde se observa un aumento en los ocupados, jalonado por las mujeres y donde los jóvenes también muestran recuperación.

En el caso de Cartagena, se tiene que, a nivel trienal, la ciudad registra grandes pérdidas de empleo en la administración pública y defensa, educación y salud, que es uno de los rubros jalonadores del empleo a nivel de las 13 áreas. Lo mismo sucede con las actividades profesionales y técnicas y de servicios administrativos, donde Cartagena también registra pérdidas. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Por su parte, según encuesta de percepción ciudadana (EPC) 2023 de Cartagena como vamos, pese a que la percepción de dificultad para conseguir trabajo en Cartagena predomina en todas las edades, se observan niveles más altos en la población con edades entre los 18 a 25 años con un 70% y de 26 a 35 años con un 76%, en la cual también se evidencian los niveles más altos de pesimismo en cuanto a la mejora de la economía y la facilidad para emprender en la ciudad.

En virtud de lo expuesto, atender la situación del desempleo juvenil en Cartagena de indias, requiere de políticas públicas y estrategias orientadas a la creación real y permanente de oportunidades en el mercado laboral, las cuales deben ser impulsadas y lideradas en primera instancia por la Alcaldía y entidades descentralizadas del orden distrital, en virtud del deber que le asiste al Estado de proteger y garantizar el derecho al trabajo y el progreso de la juventud Cartagenera.

Por su parte, entendiendo que desde la educación superior se impulsa la generación de conocimiento y el desarrollo y formación de un capital humano dotado de las herramientas necesarias para encontrar soluciones transformadoras a los desafíos que se puedan presentar en la gestión pública; es crucial que entre el gobierno distrital y las instituciones de educación superior se forjen alianzas en donde se articulen iniciativas, recursos y capacidades con el fin de proponer alternativas que busquen mitigar la problemática del desempleo juvenil en Cartagena y en esa medida promover el desarrollo económico y social de la ciudad.

Por ello, el gran objetivo de este proyecto de acuerdo será el de establecer medidas que permitan y garanticen espacios laborales por un (01) año en el sector público de la ciudad a jóvenes sin experiencia laboral entre los 18 y 28 años de edad egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado; a través de una destinación presupuestal del ocho (8%) por ciento del presupuesto asignado por la administración distrital para gastos de funcionamiento bajo la categoría de servicios personales indirectos. Además, permitirá el fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones del sector académico y la administración distrital a través de la celebración de convenios para tal propósito.

La contratación por un año, permitirá al joven egresado de la educación superior adquirir su primera experiencia laboral con el fin de ampliar sus posibilidades futuras de empleo y a su vez será una fuente de apoyo a la economía de muchas familias cartageneras. Sin embargo, con el fin de garantizar el acceso al primer empleo y la igualdad de oportunidades, la administración distrital deberá garantizar que ingresen cada año nuevos jóvenes egresados, es decir bajo los términos de este acuerdo la contratación será única y exclusivamente por un año. Lo cual no impide que el joven que finalizó el año de contrato pueda seguir vinculado a la administración si así esta lo requiere, pero deberá realizarlo bajo otra destinación presupuestal.

En cuanto al impacto que generará el presente Acuerdo, con base a lo dispuesto en el Decreto 1702 del 2023 por el cual se liquida el presupuesto Distrital Vigencia 2024, el presupuesto anual asignado para la presente vigencia para gastos de funcionamiento bajo los rubros remuneración de servicios técnicos- honorarios y servicios prestados a las empresas y servicios de producción que se destinan para la contratación de OPS en el distrito, asciende a la suma de \$54.569.196.258 de la cual el ocho por ciento (8%) equivaldría aproximadamente a la suma de \$4,365,535,700, cifra con la que se podrá vincular anualmente solo a la administración distrital central entre 100 a 120 jóvenes sin experiencia de las diferentes carreras técnicas, tecnológicas y profesionales.

Así mismo, aproximadamente cincuenta (50) jóvenes se podrán vincular laboralmente a las entidades descentralizadas del orden distrital, de acuerdo al presupuesto anual asignado en la vigencia que corresponde a la suma de \$22,710,816,871 de la cual el ocho (8%) por ciento equivale a \$1,816,865,349. (Anexo tabla con valores)

Lo anterior, permitirá fortalecer el recurso humano necesario para la implementación de los diferentes programas de la administración distrital con jóvenes calificados y líderes entre los que se encontrarían por ejemplo psicólogos(a), trabajadores sociales para la asesoría en la mejora del rendimiento académico, la salud mental y aspectos psicosociales de los estudiantes de las instituciones educativas del Distrito de Cartagena; comunicadores sociales que fortalezcan las estrategias de comunicación de la gestión de la Alcaldía y de las entidades descentralizadas, técnicos en sistema que aportarían a la mejora del soporte técnico de las herramientas ofimáticas de la administración distrital e ingenieros para desarrollar proyectos comunitarios, etc.

Por las razones antes expuestas, invitamos al Concejo y al Alcalde Distrital de Cartagena a brindar el apoyo y acompañamiento a esta gran iniciativa que se convertirá en una respuesta del gobierno distrital para mitigar las barreras que enfrentan los jóvenes cartageneros para ingresar al mercado laboral y en un gran acierto para la administración, al darse la oportunidad de vincular a su talento humano a jóvenes que puedan aportar liderazgo, determinación, talento, innovación, energía renovada, pasión y creatividad; generando en ellos conocimiento y respeto por lo público, fortalecimiento de la confianza en la gestión pública y dinamismo en la articulación con las instituciones del sector académico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política

Artículo 25: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

Artículo 45: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Ley 1429 de 2010 "Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo." Establece en el Articulo 3 lo siguiente: d) Fortalecer las relaciones entre Universidad-Empresa-Estado, fomentando en todo el país iniciativas tendientes a que estos tres sectores trabajen mancomunadamente en el desarrollo innovador en sus regiones. e) Mejorar la ocupabilidad de los/as jóvenes, diseñando, gestionando y evaluando una oferta que contemple todas las necesidades formativas de una persona en situación de exclusión y que cubra todas las etapas que necesite para su inserción social y laboral.

Ley Estatutaria 1622 de 2013: norma mediante la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil dispone en el artículo 8: "El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país: (...) Medidas de Promoción: 1) Establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales"

Ley 1780 de 2016: Norma que promueve el empleo y el emprendimiento juvenil y genera medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo.

Ley 2214 de 2022: La cual tiene por objeto el fortalecimiento en la implementación de las medidas del sector público para eliminar barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años, con el fin de ampliar la oferta de empleos en las entidades públicas a nivel

nacional por medio del fortalecimiento de las prerrogativas contenidas en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019.

CONPES 173 "Lineamientos para la Generación de Oportunidades para los Jóvenes". En el cual se desarrollan lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia que propicie una adecuada inserción de los adolescentes y jóvenes en el ámbito socioeconómico.

CONPES 4040 "Pacto Colombia con las juventudes: Estrategia Para Fortalecer El Desarrollo Integral De La Juventud" que busca fortalecer el desarrollo integral de la población joven urbana y rural y la construcción de sus proyectos de vida para contribuir a su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social y cultural del país.

LEY 30 DE 1992. ARTICULO 6. Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones entre otros; *Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país, ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.*

COMPETENCIAS DEL CONCEJO

- 1.1. Artículo 313 de la Constitución Política: señala que corresponde a los Concejos, entre otras funciones, "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, las demás que la Constitución y la ley le asignen."
- 1.2. Parágrafo segundo Artículo 32 de Ley 136 de 1994 "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley."
- 1.3. Artículo 3. Funciones de los municipios Numerales 6 y 7: "(...) Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (...)"

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley 819 de 2003, solicitamos a la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena rendir concepto sobre el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo y su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en la sentencia C-911 de 2007 y los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional en donde se ha indicado que el impacto fiscal, aunque es necesario para garantizar la sostenibilidad fiscal de las finanzas públicas no se puede convertir en una barrera para el ejercicio legislativo, así:

Sentencia C-502 de 2007 expresó que los mismos son instrumentos de racionalización de la actividad legislativa que tienen una incidencia favorable en la aplicación de las leyes, en la implementación de las políticas públicas, en el logro de un orden en las finanzas públicas y de estabilidad macroeconómica para el país, pero no deben constituirse en medios que cercenen el ejercicio de la función legislativa por parte del Congreso de la República o que confieran un poder de veto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en relación con el trámite y aprobación de los proyectos de ley, pues ello vulneraría la autonomía del legislador y el principio de separación de las ramas del poder público. Así mismo, señaló que por ser el citado ministerio el principal responsable del cumplimiento de tales requisitos, por razón de sus funciones y de los recursos humanos y materiales que tiene a su disposición, su incumplimiento por parte de esa entidad no puede determinar la falta de validez del proceso legislativo o de la ley correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

LAURA DIAZ CASAS Concejala del Distrito de Cartagena de Indias Partido Alianza verde



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO

"PRIMER EMPLEO JUVENIL: POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA VINCULACIÓN LABORAL DE JOVENES EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política articulo 313 y la Ley 136 de 1994;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Alcaldía Distrital de Cartagena, las entidades descentralizadas del orden Distrital, Personería, Contraloría y Concejo Distrital de Cartagena, destinaran el ocho (8%) por ciento del presupuesto asignado para gastos de funcionamiento bajo la categoría de servicios personales indirectos; para la vinculación laboral de jóvenes entre dieciocho (18) a veintiocho (28) años de edad sin experiencia, egresados de programas técnicos, tecnológicos y profesionales; a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuyo plazo será solo por un (1) año.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el plazo de un (1) año de la contratación, si la administración requiere continuar con la prestación de servicios de los jóvenes, lo deberá realizar bajo otra destinación presupuestal que no corresponda a la aquí establecida.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los efectos y beneficios de este acuerdo no se considerará como experiencia, las prácticas laborales realizadas durante los estudios de pregrado.

ARTICULO 2. Para la implementación de lo establecido en este acuerdo, el alcalde expedirá en un plazo máximo de tres (03) meses un convenio marco reglamentario que regirá los convenios específicos que se celebren entre las entidades del orden distrital y las instituciones de educación superior, atendiendo que los jóvenes cumplan con alguno de los siguientes criterios de selección:

- **2.1** Que participen en organizaciones estudiantiles o que ejerzan liderazgo en sus comunidades.
- **2.2** Que se encuentren vinculados a grupos de investigación, de proyección social y extensión a la comunidad o que certifiquen haber pertenecido a un programa de voluntariado.
- 2.3 Que sean víctimas del conflicto armado interno, reincorporados, en situación de discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos o raciales, mujeres en especial cabezas de familia y a los que se encuentren domiciliados en sectores de la ciudad



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

con altos niveles de pobreza pertenecientes al estrato socioeconómico 1 y 2, atendiendo el enfoque diferencial, de género y situación de vulnerabilidad.

- **2.4** Que haya nacido; o que haya vivido en el Distrito durante un periodo mínimo de cinco (5) años consecutivos en cualquier época.
- **2.5** Que haya sido beneficiario del Fondo Educativo Bicentenario del Distrito de Cartagena para culminar su proceso de formación técnica, tecnóloga o profesional.

PARÁGRAFO UNICO. Las instituciones de educación superior enviarán al Alcalde y a las entidades del orden distrital el listado de los jóvenes egresados que cumplen para su vinculación con los criterios dispuestos en este acuerdo. Por su parte, el Acalde y los representantes legales de las entidades descentralizadas realizaran el proceso de selección de acuerdo a las necesidades de personal y a los perfiles requeridos.

ARTÍCULO 3. DIFUSIÓN. La administración distrital realizará campañas de difusión del presente acuerdo dirigidas a sus dependencias, instituciones de educación superior y a la ciudadanía en general.

ARTICULO 4. Facúltese al Alcalde para realizar los ajustes presupuéstales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. Las obligaciones aquí dispuestas deberán implementarse a más tardar en la próxima vigencia fiscal.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ANEXO

Presupuesto de gastos de funcionamiento entidades descentralizadas del Distrito de Cartagena								
#	Unidad ejecutora	Concepto de gasto		Apropiación definitiva				
1	IDER	Gastos de personal	\$	4,817,898,991				
2	Corvivienda	Gastos de personal	\$	5,303,618,096				
3	IPCC	Gastos de personal	\$	3,378,748,866				
4	EPA	Gastos de personal	\$	5,861,800,527				
5	Distriseguridad	Gastos de personal	\$	3,348,750,391				
	тот	AL	\$	22,710,816,871				

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS — HONORARIOS





UNIDAD EJECUTORA		RUBRO		APROPIACION DEFINITIVA	
01	DESPACHO DEL ALCALDE	Remuneracion de servicios tecnicos-honorarios,	\$	12.433.480.074,00	
	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA				
02	CIUDADANAL	Remuneracion de servicios tecnicos-honorarios,	\$	2.800.000.000,00	
03	SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	muneracion de servicios tecnicos-honorarios		7.380.787.141,00	
05	SECRETARIA GENERAL	Honorarios y remuneracion de servicios tecnicos		10.570.120.000,00	
05	SECRETARIA GENERAL	Remuneracion de Servicios Tecnicos - Honorarios- Loc,de la Virgen y Turistica		1.021.993.960,00	
05	SECRETARIA GENERAL	emuneracion de Servicios Tecnicos - Honorarios-Historica y del Caribe Norte		900.000.000,00	
05	SECRETARIA GENERAL	Remuneracion de Servicios Tecnicos - Honorarios-Indsutrial y de la Bahia		908.793.600,00	
06	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	emuneracion de Servcios Tecnicos - Honorarios		1.128.200.000,00	
07	SECRETARIA DE EDUCACION	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	\$	1.475.897.684,00	
07	SECRETARIA DE EDUCACION	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	\$	548.168.722,00	
	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO				
08	SOCIAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	\$	875.000.000,00	
09	SECRETARIA DE PLANEACION	Remuneracion de Servcios Tecnicos - Honorarios	\$	1.998.300.000,00	
10	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	Remuneracion de servicios tecnicos	\$	969.100.000,00	
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE				
12	TRANSITO Y TRANSPORTE	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	\$	6.274.251.382,00	
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE				
12	TRANSITO Y TRANSPORTE	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	\$	1.066.242.337,00	
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE		_		
13	VALORIZACION	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	\$	1.853.025.958,00	
24	FONDO DE PENSIONES	Remuneracion de Servicios Tecnicos - Honorarios	\$	2.365.835.400,00	
		\$	54.569.196.258,00		